



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 13 de julio de 1970

Núm. 83

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

En uso de las facultades atribuidas a este Servicio por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y teniendo prevista en breve plazo, la entrega de posesión de las fincas o partes de fincas del reemplazo que en la actualidad están sembradas de cereales, se pone en conocimiento de todos los afectados por la concentración parcelaria de la zona de Astudillo (Palencia), que queda terminantemente prohibido, bajo las sanciones previstas en el indicado precepto, a los propietarios de las parcelas de origen, alzar los terrenos que en la presente campaña estén sembrados de cereales.

Palencia 7 de julio de 1970.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

2663

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre infor-

mación sobre la siguiente instalación eléctrica: PETICIONARIO.—Residencia Otero, S. A. FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a Residencia en Palencia.

CARACTERISTICAS. — Ramal de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., y centro de transformación de 30 KVA.

PRESUPUESTO.—164.255,52 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Palencia 25 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2548

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 521

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Colegio Nacional de Prácticas (Magisterio), con domicilio en Palencia, Avd. de Asturias, s/n., en solicitud de autorización, para la instalación de centro de transformación interior con acometida subterránea, en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Colegio Nacional de Prácticas (Magisterio), la instalación de un centro de

transformación interior de 100 KVA. y acometida subterránea a 13,2 KV., para dotar de suministro de energía para sus instalaciones en Palencia, conductor de varilla de cobre y aisladores de apoyo de porcelana.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha

como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2549

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 529*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VIII, número 4-1, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Las Heras y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la empresa León Industrial, S. A., la instalación de línea aérea a 13.200 voltios, para ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en Las Heras, conductor de aluminio acero de 94,6 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a. — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a. — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a. — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará

cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a. — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2549

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 531*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Herrero Nieto, con domicilio en Valladolid, calle Santiago, número 31, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Villarramiel y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Herrero Nieto, la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., para dotar de suministro de energía eléctrica a estación de servicio de Villarramiel, conductor cable aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a. — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a. — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a. — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a. — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2549

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 532*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Edesio García del Rey, con domicilio en Alar del Rey, en solicitud de autorización, para la instalación de una derivación aérea de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Alar del Rey y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Edesio García del Rey, la instalación de una derivación aérea de línea de alta tensión a 30 KV., para suministro de energía eléctrica a nueva fábrica de manufacturados plásticos en Alar del Rey, conductor de cable aluminio acero de 43,10 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores de amarre de tipo Esperanza y subestación de transformación interior de 250 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a. — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a. — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública,

blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2549

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 534

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Julián Infante de la Granja, con domicilio en Paredes de Nava, en solicitud de autorización, para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación en el término municipal de Paredes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Julián Infante de la Granja, la instalación de una derivación aérea de línea a 13,2 KV., para suministro de energía eléctrica a finca para riego en Paredes de Nava, conductor de cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón, crucetas de madera, aisladores de cadena y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de junio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2549

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

“Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre LA BAÑEZA (León) y BILBAO y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia y durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los

particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura, los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Boadilla de Rioseco, Villacidaler, Villada, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Cervatos de la Cúeza, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, San Mamés de Campos, Villaherreros, Osorno, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio de viajeros por carretera entre Palencia y León, tramo parcial Palencia-Sahagún; al concesionario del servicio de igual clase, entre Santervás de la Vega y Palencia, don Eustoquio Gómez Caballero y al mismo como concesionario del de Calzada de los Molinos a Palencia; al del Servicio entre Guardo y Palencia, don Aurelio Sáinz de Aja Fernández, entre Cervera de Pisuegra y Palencia; don Federico Herrero Alonso, entre Burgos y León; Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y entre Osorno y Melgar de Fernamental, “EL NOROESTE DE BURGOS, S. R. C.”, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado”.

Palencia 25 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

2565

MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ENSEÑANZA NAVAL SEC. SUBOFICIALES Y MARINERIA

Voluntariado normal.—Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/68, de fecha 27 de julio de 1968, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3.183/68, de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinearía y 60 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por Aptitudes, de la forma siguiente:

MARINERÍA

APTITUDES	Juris-	Departamento Marítimo	Departamento Marítimo	Departamento Marítimo de	Base Naval de Canarias
	dicción Central (Madrid)	de El Ferrol y Buques de la Flota con base en e mismo	de Cádiz y Buques de la Flota con base en el mismo	Cartagena y Buques de la Flota con base en el mismo	
Timonel señalero	—	10	10	10	5
Patrón embarcaciones menores	—	3	5	3	1
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Máquinas y calderas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de Sonar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de Respetos	2	4	4	4	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2

INFANTERÍA DE MARINA

Conductores	—	3	6	4	—
Mecánicos	—	3	6	4	—
Electricistas	2	1	6	4	2
Operadores de radio	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1
Cocineros	1	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excentísimo señor Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, MADRID, donde deberán tener entrada antes del día 27 de julio de 1970. En ellas, se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o Departamentos Marítimos o Buques de Flota y Aptitudes que deseen y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero o de los tutores, si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el Certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.

2.1.4. Dos fotografías tamaño 54 x 40 mi-

límetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.5. Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del Acta de Nacimiento.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones, llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso, los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3.3. No parecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los 17 años: 1,58 metros.

Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.

Para más de 19 años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4. La dirección de Enseñanza Naval, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se le comunicará por escrito, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de agosto de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería, en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento Médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al período de clasificación, serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un período de cuarenta y cinco días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las Aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6. Una vez clasificados por Aptitudes, los que resulten admitidos, serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de 2.ª, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Infantería de Marina, de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el período de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7. Los que durante este período de clasificación no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técni-

co relativo a la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como marinero de primera o soldado de primera de Infantería de Marina Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, Unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques en que estuvieran embarcados.

10. Los nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y Unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos Segunda de Marinería o Infantería de Marina, podrán obtener períodos sucesivos de enganche por la

duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina, podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se disponga, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid 10 de junio de 1970.—Por Delegación. El Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Veiga y Sanz.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

POLIZA
de
3 pesetas

EXCMO. SR.:

..... con D. N. de Identidad núm.
nacido el día del mes de del año, hijo
de y de, con domicilio en,
provincia de, calle,
número, de profesión,
a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 60 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Aptitudes y Departamentos o Jurisdicción que solicita:

APTITUDES:	DEPARTAMENTO O JURISDICCION
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
..... de 1970

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.^a de Palencia-pueblos

EDICTO

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 2.^a, Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1970, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PAREDES DE NAVA

Urbana

Años 1954 a 1969

La subasta se celebrará el día 8 de agosto de 1970, a las doce horas.

Anastasio Alonso Alvarez: Una casa, hoy solar, en la calle Santa Eulalia, sin número, que linda, por la derecha Teófilo Guerra, izquierda y fondo, Gregoria Herranz Barón, valor para la subasta 3.500 pesetas.

Gregorio Alonso Saguillo: Una casa en la calle Luna, número 5, hoy solar, linda por la derecha y por el fondo, con otra de Modesta García Martínez, izquierda, con calle Matadero Viejo, en 2.134.

Anastasia Antolín Asenjo: Una casa en la calle Nuestra Señora de la Paz, número 5, linda derecha con Lucio Pajares Martín, izquierda con calle Nuestra Señora de la Paz y fondo, casa de Elvira y Gloria García, en 2.667 pesetas.

Eusebia Antolín Espósito: Una casa en la calle Cubo, número 5, hoy solar, linda derecha Claudia Hoyos Alvarez, izquierda y fondo, con casa de Baldomera Granja Sierra, en 6.750 pesetas.

Emiliano Antolín Gómez: Una casa en la calle Francos, número 20, linda derecha con calle Francos, izquierda, Segundo García Martínez y fondo, Pedro Fernández Asuero, en 8.000 pesetas.

Anastasio Barón Vián: Un solar en la calle Matadero Viejo, número 7, linda derecha Lucio Nieto Antolín, izquierda Luis Guillermo y fondo calle Matadero Viejo, en 1.600.

Julia Barón Vián: Una casa en la calle Empedrada, número 6, linda por la derecha Balbina Alvarez Melendre, izquierda Victorino Velázquez Vián y fondo Cuartel Viejo, en 1.067 pesetas.

Patricio Díez Gallardo: Una casa en la calle Manzano, sin número, linda derecha casa de Restituto Rodríguez Rojo, izquierda y fondo con José Pajares Cardenoso, en 7.500.

Patricio Díez Gallardo: Una casa en la calle Canueva, número 16, linda derecha Mar-

celo Díez Gallardo, izquierda, calle Canueva y fondo Patricia Infante Blanco, en 6.400.

Constantino Emperador García: Una casa en la calle San Martín, número 6, linda derecha Clemente Gutiérrez Díez, izquierda bodega de Aurora Casado y fondo Clemente Gutiérrez Díez, en 6.667.

Eusebio Fernández Aparicio: Una casa en la calle Circunvalación, Arrabal del Carmen, sin número, linda derecha Asenjo Herrero, izquierda Petra León Pajares y fondo calle Muro, en 5.334.

Félix Herrero Ania: Una tenería en el barrio de Tenerías, sin número, linda por la derecha, Dionisio Villagrà García, izquierda Anastasio León Sierra y fondo, tierras de labor, en 1.067.

Mariano Herrero Ania: Una tenería en el barrio de Tenerías, sin número, linda derecha Gregorio Payo Herrero, izquierda, Mariano Herrezuelo Linares y fondo, tierras de labor, en 1.500.

Benito Herrero Calonge: Una casa en la calle Vicario Barón, número 24, linda derecha, Sebastiana Barón Aparicio, izquierda Julián Gómez Helguera y fondo Sebastiana Barón Aparicio, en 2.667.

Tomás Herrero Pérez: Una tenería en el barrio de Tenerías, sin número, linda por la derecha, con Molino de Corteza, izquierda Gregorio Payo Herrero y fondo arroyo, en 1.508 pesetas.

León Herrero Pescador: Una casa en la calle Flores, número 3, linda derecha, Rufino García García, izquierda Francisco Fernández Pajares y fondo Rufino García García, en 3.200.

Mariano Payo Payo: Una casa en la calle Pastoras, número 13, linda por la derecha, izquierda y fondo con casa de Hros. de Cipriano Casares Herrezuelo, en 15.084.

Anastasio Penche Hierro: Una casa en la calle Oriente, número 6, linda derecha con casa de Jesús Aguado Olea, izquierda con calle Francos y fondo, Francisco Rivas Vián, en 2.400 pesetas.

Eloisa Pérez Cardenoso: Una tenería en el barrio de Tenerías, sin número, linda derecha Román Calvo, izquierda Eusebio Fernández Aparicio y fondo Vicente Villagrà García, en 667.

Paulino Plaza Martín: Una casa en la calle Matadero Viejo, número 4, linda derecha Desiderio Fernández, izquierda Anastasio León Sierra y fondo Emeterio Fernández, en 10.500 pesetas.

Juana Retuerto Herrezuelo: Una casa en la calle Pocillo, número 28, que linda derecha y fondo Francisco Guerra García, izquierda Joaquín Villagrà, en 10.500.

Victoria Retuerto Villagrà: Una casa en la calle Pastoras, número 78, linda derecha Rafael Aguayo, izquierda, Cipriano Aguayo y fondo carretera, en 3.200.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso),

estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en este edicto, de tenerle por notificado mediante el mismo, a todos los efectos legales.

Palencia 7 de julio de 1970.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

2659

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 73 de 1970, seguidos ante este Juzgado a instancia de INAVICO, S. A., contra don Enrique Muñoz Castrillo, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una,

como demandante INAVICO, S. A., con domicilio en Aranda de Duero, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Agustín Adán Vallejo y de la otra, como demandado, don Enrique Muñoz Castrillo, mayor de edad, soltero y vecino de Dueñas, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Enrique Muñoz Castrillo, mayor de edad, soltero, vecino de Dueñas y con ello, completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas, con setenta céntimos de principal y de gastos de protes y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Enrique Muñoz Castrillo, expido el presente en Palencia a siete de julio de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

2654

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, con el número 148 de 1969, a instancia de la Hacienda Pública, contra don Emeterio Revilla Mediavilla, don Teófilo Ruiz Calderón, doña Caridad Ruiz Vilda, doña Esperanza Ruiz Vilda, don Luis Ruiz Vilda, don Teófilo Ruiz Vilda, don Manuel Ruiz Vilda y don José Manuel Ruiz Vilda y contra los herederos desconocidos de doña Luisa Vilda Herrero, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de julio de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo vistos en primera instancia, los autos 148 de 1969, de tercería de mejor derecho

por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado, contra don Emeterio Revilla Mediavilla, don Teófilo Ruiz Calderón, doña Caridad, doña Esperanza, don Luis y don Teófilo Ruiz Vilda, vecino de Aguilar de Campoo, don Manuel Ruiz Vilda, con domicilio en Madrid, calle Benito Gutiérrez, número 9, 5.º, B, don José Manuel Ruiz Vilda, con domicilio en Valencia, avenida Pérez Galdós, número 46, 8.º, Centro, y los posibles desconocidos herederos de doña Luisa Vilda Herrero, los cuales, por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre cobro preferente de crédito; y,

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercera de mejor derecho, interpuesta por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, contra don Emeterio Revilla Mediavilla y contra los titulares dominicales de la empresa "Galletas Ruvill", don Teófilo Ruiz Calderón y los hijos de éste, don Manuel, doña Caridad, doña Esperanza, don Luis, don Teófilo y don José Ruiz Vilda, así como contra los posibles herederos desconocidos de doña Luisa Vilda Herrero, en rebeldía de estas actuaciones, debo declarar y declaro:

A) Que el crédito tributario, vencido y no satisfecho por los conceptos y cantidades que se especifican en el hecho segundo de la demanda que dió origen a este procedimiento y cuyo total asciende a seiscientos doce mil ciento cuarenta y seis pesetas, con ochenta y dos céntimos, que a su favor tiene la Hacienda Pública, es preferente y de menor derecho al cobro, que el crédito de setenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas de principal y diecisiete mil pesetas para gastos y costas que tiene don Emeterio Revilla Mediavilla, para cuya efectividad sigue la Magistratura de Trabajo de Palencia, procedimiento de ejecución de la sentencia dictada por la misma en los autos número 450/67.

B) Que con el importe de la venta de los bienes reseñados en el hecho primero de la demanda, mandados sacar a subasta por la Magistratura de Trabajo de Palencia, en el procedimiento de ejecución de sentencia, dictada en los autos 450/67, en lo que de ese importe corresponda a la parte que pertenezca en los bienes a don Teófilo Ruiz Calderón, sea pagado el crédito tributario que la Hacienda Pública tiene contra referido don Teófilo Ruiz Calderón, con preferencia al crédito de don Emeterio Revilla Mediavilla, sin hacer expresa condena al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia públi-

ca en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a siete de julio de mil novecientos setenta. Doy fe: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Emeterio Revilla Mediavilla, don Teófilo Ruiz Calderón, don Manuel, doña Caridad, doña Esperanza, don Luis, don Teófilo y don José Manuel Ruiz Vilda y los posibles herederos desconocidos de doña Luisa Vilda Herrero, expido el presente en Palencia a ocho de julio de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

2664

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 74 de 1970, a instancia de don Felipe de la Cruz Rivas, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don Daniel Martín Sevilla, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Felipe de la Cruz Rivas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, Balmes 4, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios y de la otra como demandado don Daniel Martín Sevilla, vecino de Fuentes de Nava, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embagados al demandado don Daniel Martín Sevilla, vecino de Fuentes de Nava y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y siete mil doscientas sesenta pesetas de principal, quinientas cuarenta y una de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha

dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Daniel Martín Sevilla, expido el presente en Palencia a nueve de julio de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

2669

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaída en la demanda incidental de pobreza, que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña María Santiago Rubio, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Nava de Santullán, representada por el Procurador D. José María Arnillas del Barco, contra los posibles herederos de D. Inocencio Ruiz Pérez, vecino que fue de Nava de Santullán, donde falleció en estado de soltero y contra el Sr. Abogado del Estado, para poder litigar en juicio declarativo de menor cuantía; por medio de la presente cédula, se emplaza a los demandados ignorados herederos de D. Inocencio Ruiz Pérez, para que, en término de nueve días, que les han sido concedidos, contesten la demanda por escrito personándose, en forma en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las actuaciones solamente con el señor Abogado del Estado.

Cervera de Pisuerga cuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2655

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Oposición restringida para cubrir vacante de Cabo, de la Policía Municipal

Resoluciones de esta Administración Municipal, por las que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes y se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición

De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación para ingreso en Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/68, de 27 de junio y en las Bases de la Convocatoria, se hace público, para conocimiento de los señores opositores, que habiendo finalizado el plazo expreso de quince días hábiles, para presentar reclamaciones a la Lista Provisional de admitidos a dicha Oposición restringida, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, número 19 de 24 de abril próximo pasado, sin exclusiones, se ha resuelto elevar la misma relación de aspirantes de DEFINITIVA y los que, previo sorteo, serán llamados a la práctica de los ejercicios en el local, día y hora que señale el Tribunal que seguidamente se dice.

En su virtud y de conformidad con las mismas normas y base quinta de las de la Convocatoria, se hace público, para conocimiento de los señores Opositores, a efectos de impugnación o recusación de los señores miembros del Tribunal, la composición del designado para juzgar la oposición con arreglo al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en su defecto, como suplente, el señor Teniente de Alcalde - Delegado de la Policía Municipal, don José María García Alonso.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Administración Local.

Don Jesús Fernández-Lomana y Perelétgui, Profesor del Instituto Nacional "Jorge Manrique", en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Fermín Valdés Méndez, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

El señor Jefe Provincial, en representación de la Jefatura de Tráfico de Palencia, designado por la misma.

Don Angel Madruga López, Jefe de la Plantilla de la Policía Municipal de esta Corporación.

SECRETARIO:

El mismo de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que en plazo de QUINCE DIAS hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, podrán presentar recurso de reposición fundamentado contra estas resoluciones, en la forma señalada en número 1 del artículo 3 del citado Reglamento General de Oposiciones y Concursos, ante esta Administración Municipal.

Palencia 30 de junio de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2607

Ayuntamiento de Palencia

Oposición restringida para cubrir en propiedad plaza de Sargento de la Policía Municipal

Resolución de esta Administración Municipal, por la que se hace pública la aprobación de

la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha Oposición, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º-2, de la Reglamentación para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y de las Bases de la Convocatoria de esta Oposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, de 23 de marzo del año actual, se hace pública la siguiente relación de aspirantes que optan a la Oposición restringida:

Admitidos:

- 1.—París Rojo, Emeterio.
- 2.—Rueda Delgado, José María.

Excluidos:

Ninguno.

De conformidad con las mismas normas, se hace público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los señores opositores y para que en el término de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Ayuntamiento, plazo que se contará a partir del siguiente a la aparición del anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Palencia 2 de julio de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2632

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que la Alcaldía - Presidencia, ha acordado la incoación de expediente sobre inclusión de la finca Paseo de Victorio Macho, esquina de avenida de Santander, de esta Capital, en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de don Luis Calderón Ruiz, en representación de "Constructora Bernal, S. A.", habiéndose acordado asimismo, otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público, para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, a efectos consiguientes.

Palencia 30 de junio de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2579

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria

celebrada el día 2 del presente mes, el segundo expediente de modificaciones de crédito en el vigente Presupuesto municipal ordinario, para suplemnetar crédito a diversas partidas, por un importe total de 7.065.000 pesetas, mediante aplicación de parte del resto del superávit de la liquidación del presupuesto último, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 8 de julio de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2660

FUENTES D ENAVA

ANUNCIO

Por el vecino de esta población, DON MIGUEL MARCOS CASTRO, se tiene solicitada de este Ayuntamiento, licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de carnes frescas, en un edificio de la calle Mayor —ronda 2.ª.

Lo que se hace público, por espacio de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Fuentes de Nava 6 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2644

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para pago del proyecto de abastecimiento de agua potable domiciliaria, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Cebrián de Campos 3 de julio de 1970.—El Alcalde, Mariano Castrillo.

2662